



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: jueves, 1 julio, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000299-0643-LA	Revisión	Laboral	2021/ 001438	10:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001218-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001447	10:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó a la actora al pago de ambas costas. En su lugar, se exonera a dicha parte del pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-003306-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001448	10:50 am

Fecha de Votación: jueves, 1 julio, 2021

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida en cuanto declaró sin lugar la demanda establecida por las actoras (...) (...) y (...). En su lugar, se acoge parcialmente la acción y se condena a la accionada a pagarle a estas actoras ((...), (...) y (...)) las diferencias correspondientes, resultantes de aplicar en su determinación la fórmula de cálculo correcta, a saber: el salario base más el quince por ciento del complemento salarial (salario de ingreso o contratación) a partir del ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, fecha de vigencia del Reglamento del Estatuto de Servicio de Enfermería, o desde una fecha posterior, en la que se generó para éstas el derecho correspondiente. Asimismo, se impone a la accionada la cancelación a las demandantes citadas aplicando esa forma de pago a cualquier plus salarial que compartieran o llegaren a compartir con los profesionales del servicio civil, excepto aquel o aquellos que ya se les esté pagando en esa forma, como es el caso de los incrementos anuales. También se le obliga a pagarles cualquier diferencia salarial que se genere con motivo de aplicar la fórmula correcta de pago a los rubros concedidos, más los intereses desde la fecha en que era exigible cada estipendio y hasta la efectiva cancelación en la forma estipulada en el inciso primero del artículo 565 del Código de Trabajo, así como la indexación sobre los extremos principales desde el cuatro de noviembre de dos mil catorce y el mes precedente al efectivo pago, así como las costas, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se hará en ejecución de sentencia. Por la forma que se resuelve se deja la determinación correspondiente para que se haga en sede administrativa o, en su defecto, en caso de inconformidad, para la etapa de ejecución de sentencia. La demandada deberá realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por los salarios dejados de cancelar. En lo demás objeto de recurso, lo resuelto se mantiene incólume

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000012-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001432	9:30 am

Por tanto: A la luz de lo establecido en el numeral quinientos noventa y cuatro del Código de Trabajo, con carácter de prueba para mejor resolver, se admite la documentación incorporada al escritorio virtual del Juzgado el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consistente en un correo electrónico y una imagen de fecha diecisiete de diciembre de ese año; al igual que la boleta de pago de prestaciones del tres de junio de dos mil quince y la certificación número cero treinta y uno-dos mil dieciocho, ambos documentos presentados con el recurso interpuesto por la parte demandada e incorporados a ese mismo escritorio virtual el veintisiete de abril de dos mil dieciocho. De dicha prueba se le da audiencia a la parte actora por el término de tres días.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 1 julio, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000950-0165-FA	Divorcio	Familia	2021/ 001442	10:20 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001086-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001446	10:40 am

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada. Se declara parcialmente con lugar la demanda. Deberá la entidad accionada abonarle a la demandante los aguinaldos, las vacaciones, los salarios escolares y los aumentos semestrales de toda la relación laboral. Se declinan las horas extra, los días feriados, las diferencias salariales entre los puestos de técnica e ingeniera y los daños y perjuicios. Deberá aportar la accionada las cotizaciones al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, así como al Fondo de Pensión Complementaria Obligatoria y Fondo de Capitalización Laboral dejadas de sufragar durante el tiempo laborado por la demandante. Además, se le conmina a reembolsarle a dicha señora la póliza de riesgos del trabajo que esta tuvo que cancelarle al Instituto Nacional de Seguros mientras duró la relación laboral. Sobre los extremos concedidos, se reconocen los respectivos intereses legales, a la tasa del ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil, desde la exigibilidad de cada rubro hasta el efectivo pago. Los cálculos se efectuarán en la etapa de ejecución de sentencia. Se resuelve sin especial condena en costas. Las excepciones de prescripción, pago y falta de legitimación se desestiman; mientras que la de falta de derecho se acoge respecto de lo denegado y se rechaza en cuanto a lo conferido. Comuníquese este fallo al Departamento de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social, para lo de su cargo. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la excepción de falta de derecho y revoca parcialmente el fallo recurrido, únicamente en cuanto exoneró a la actora en costas y, en su lugar, la condena al pago de estos gastos, fijándolos en el veinte por ciento de la absolutoria; mantiene incólume el resto de la resolución impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001216-1178-LA	Revisión	Laboral	2021/ 001449	10:55 am

Fecha de Votación: jueves, 1 julio, 2021

Por tanto: Se declaran sin lugar las demandas de revisión formuladas por las sociedades Lanvine y Loveback Properties Limitada, Consultores Profesionales en Informática AM Sociedad Anónima y Tres-ciento uno-quinientos noventa y dos mil novecientos veintiséis Sociedad Anónima. Se condena en costas a dichas sociedades, así como al pago de daños y perjuicios. De previo a resolver sobre el destino de la garantía depositada por las promoventes para la suspensión de la ejecución de la sentencia en este asunto, se previene a la actora (...) que debe formular una liquidación de los posibles daños y perjuicios que pudo causar la suspensión de la ejecución del fallo decretada, lo cual debe efectuar en el plazo de ocho días.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-300026-1046-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001443	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000021-0920-CI	Ordinario	Civil	2021/ 001450	11:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado y, en su lugar, se acoge la defensa de falta de derecho, desestimando la demanda en todos sus extremos. Los magistrados Chacón Artavia y Sánchez Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000147-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001434	9:40 am

Fecha de Votación: jueves, 1 julio, 2021

Por tanto: Se declara de oficio la existencia de una litis consorcio pasivo necesario. Se anula todo lo actuado y resuelto con posterioridad a la contestación de la demanda por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social. Lo anterior se dispone así para que se integre a la litis a la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Vuelvan los autos al Juzgado para que proceda conforme a derecho. El Magistrado Olaso Álvarez salva el voto, anula la sentencia recurrida, desestima la demanda sin pronunciamiento sobre el fondo y resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000254-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001435	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000274-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001451	11:05 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000322-0643-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001452	11:10 am

Por tanto: Se deniegan las gestiones de adición y aclaración presentadas por ambas partes. Se reserva el escrito de revisión y nulidad de sentencia presentado ante esta Sala por la parte demandada el catorce de mayo del año dos mil veintiuno para que sea conocido en el momento oportuno.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 1 julio, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000520-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001453	11:15 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó en costas a la parte actora. En su lugar, se resuelve sin especial condena en tales gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001018-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001454	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001288-0639-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001436	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001464-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001455	11:25 am

Fecha de Votación: jueves, 1 julio, 2021

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó en costas al actor; en su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en este rubro

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000060-1453-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001456	11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000517-0186-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2021/ 001444	10:30 am

Por tanto: Vuelva el asunto al Tribunal de Familia para que resuelva la alzada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001048-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001437	9:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la representación de la demandada. Se acoge la excepción de falta de derecho. Se declara sin lugar la demanda y se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 1 julio, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000136-1085-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001460	11:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000183-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001461	11:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000219-1125-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001462	12:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000418-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001463	12:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 1 julio, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001098-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001464	12:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001648-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001465	12:15 pm

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto. Se anula la sentencia recurrida y se declara parcialmente con lugar la demanda, estimando la excepción de falta de derecho respecto de lo denegado y rechazándola en cuanto a lo concedido. Se condena al Estado al pago del recargo de Ampliación de Jornada Laboral I y II ciclos a partir del primero de febrero del dos mil diecinueve y hasta que la actora mantuvo su condición de reubicada por motivos de salud, así como las diferencias generadas sobre aguinaldo, salario escolar y vacaciones. Respecto de estas últimas, se concede su reconocimiento sólo si todas o parte de las vacaciones le fueron pagadas o compensadas, no así si las disfrutó. Se deniegan las diferencias reclamadas sobre aumentos anuales y los incentivos por ampliación del curso lectivo y el "incentivo didáctico". Se conceden los intereses legales desde la fecha en que eran exigibles hasta su efectivo pago, conforme a la tasa pasiva que tengan los certificados a seis meses plazo del Banco Central de Costa Rica, por así establecerlo los artículos quinientos sesenta y cinco de Código de Trabajo vigente y cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, así como el pago de los extremos principales actualizados a valor presente (indexación), en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores para el Área Metropolitana, de conformidad con el numeral quinientos sesenta y cinco ídem párrafo segundo. Se condena al demandado al pago de costas, las personales se fijan en un quince por ciento del importe líquido de la condenatoria. Todo lo anterior se liquidará en la etapa de ejecución de sentencia, pues no se cuenta con los datos necesarios para realizar la cuantificación de lo concedido. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, la demandada deberá realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

